



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales



HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN
SALUD MENTAL Y ADICCIONES
Lic. Laura Bonaparte

 /HNdeSaludMentalAdicciones

SALUD MENTAL Y ADICCIONES

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

COMPRAS Y CONTRATACIONES

EJERCICIO 2017

INFORME DE AUDITORIA N° 12 - 2018

ENERO 2018

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INFORME N° 12 / Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte- UAI /2018 COMPRAS Y CONTRATACIONES – Ejercicio 2017

El presente informe es realizado de acuerdo a lo previsto en el plan anual 2018 de esta Unidad de Auditoría Interna.

La presente auditoría tiene por objeto evaluar y controlar el marco y encuadre legal empleados para concretar los procesos de licitaciones y contrataciones del organismo y su adecuación con los procedimientos administrativos y distintas normativas regulatorias de manera específica para el Sector Público.

Evaluar el nivel de compras y contrataciones realizadas por legítimo abono.

Auditoría de economía mediante comparación con precios testigos o indicativos de plaza en los casos precedentes cuando así correspondiere.

Realizar el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización.

El alcance del presente informe comprendió:

Analizar las contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios de significatividad económica realizadas por el organismo durante el periodo 2016 con incidencia presupuestaria en el ejercicio siguiente y las contrataciones e inversiones correspondientes al ejercicio 2017 y que estas se formulen en base a una planificación integral de contrataciones.

Procedimientos a aplicar a fin de cumplimentar el alcance:

- Verificar mediante comprobaciones selectivas los procesos, las modalidades y las formas en que se cumplen las disposiciones Legales y Reglamentarias que rigen las contrataciones en el Sector Público y su aplicación y tratamiento institucional.
- Verificar si se respetan los límites establecidos por el régimen de contrataciones y la intervención de los funcionarios competentes para ello.
- Relevar el circuito administrativo desde el momento que surge la necesidad de compra, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios, utilizando el "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones" emitido por la Circular N° 2/2014 de la Sindicatura General de la Nación (SGN) mediante la cual se establece el Instructivo de Trabajo N° 4/2014.
- Verificar la composición del devengado por inciso, por concepto y detalle por erogaciones de Legítimo Abono o Reconocimiento de Gasto,
- Verificar el cumplimiento de una adecuada y razonable planificación de las contrataciones, como así su adecuación en función a la evolución de los procesos de licitaciones y compras que se lleven a cabo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente
- Pruebas de verificación tendientes al seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

Se verificó mediante la selección de una muestra significativa, los procesos, de licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas, la forma en que han sido cumplidas las disposiciones Legales y Reglamentarias que rigen las contrataciones del Sector Público y su aplicación en la institución. (Decreto N° 36/2000, Decreto 1023/01, Decreto 1030/16 y Decreto 690/2016)

Se realizó el Relevamiento General y el Relevamiento Particular siguiendo el Instructivo de Trabajo 04/2014 de la Sindicatura General de la Nación para cada expediente analizado según la muestra seleccionada.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre el 12 de junio y el 20 de diciembre de 2018.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 Sindicatura General de la Nación.

El período auditado corresponde al ejercicio 2017.

En virtud de la tarea realizada según el alcance descrito en el punto 3 y los comentarios desarrollados en el punto 5, excepto por las observaciones realizadas en el punto 6; el proceso de Contrataciones mediante licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas cumplen con el marco y encuadre legal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de enero de 2019.

INFORME DE AUDITORÍA

INFORME Nº 12 / Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte - UAI /2018

COMPRAS Y CONTRATACIONES – EJERCICIO 2017

De: Auditor Interno

Dr. Hugo Gimigliano

Al: Sr. Interventor General del Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte

Lic. Ignacio O`Donnell

Al: Sr. Interventor del Depto. Administrativo Financiero y servicios Generales.

Dr. Pablo Cuadros Panunzio

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe es realizado de acuerdo a lo previsto en el plan anual 2018 de esta Unidad de Auditoría Interna.

2. OBJETO

La presente auditoría tiene por objeto evaluar y controlar el marco y encuadre legal empleados para concretar los procesos de licitaciones y contrataciones del organismo y su adecuación con los procedimientos administrativos y distintas normativas regulatorias de manera específica para el Sector Público.

Evaluar el nivel de compras y contrataciones realizadas por legítimo abono.

Auditoria de economía mediante comparación con precios testigos o indicativos de plaza en los casos precedentes cuando así correspondiere.

Realizar el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización.

3. ALCANCE

El alcance del presente informe comprendió:

Analizar las contrataciones y adquisiciones de bienes y/o servicios de significatividad económica realizadas por el organismo durante el periodo 2016 con incidencia presupuestaria en el ejercicio siguiente y las contrataciones e inversiones correspondientes al ejercicio 2017 y que estas se formulen en base a una planificación integral de contrataciones.

Procedimientos a aplicar a fin de cumplimentar el alcance:

- Verificar mediante comprobaciones selectivas los procesos, las modalidades y las formas en que se cumplen las disposiciones Legales y Reglamentarias que rigen las contrataciones en el Sector Público y su aplicación y tratamiento institucional.
- Verificar si se respetan los límites establecidos por el régimen de contrataciones y la intervención de los funcionarios competentes para ello.
- Relevar el circuito administrativo desde el momento que surge la necesidad de compra, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes o servicios, utilizando el "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones" emitido por la Circular N° 2/2014 de la Sindicatura General de la Nación (SGN) mediante la cual se establece el Instructivo de Trabajo N° 4/2014.
- Verificar la composición del devengado por inciso, por concepto y detalle por erogaciones de Legítimo Abono o Reconocimiento de Gasto,
- Verificar el cumplimiento de una adecuada y razonable planificación de las contrataciones, como así su adecuación en función a la evolución de los procesos de licitaciones y compras que se lleven a cabo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente
- Pruebas de verificación tendientes al seguimiento de observaciones pendientes de regularización.

Los procedimientos de auditoria aplicados fueron los siguientes:

Se verificó mediante la selección de una muestra significativa, los procesos, de licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas, la forma en que han sido cumplidas las disposiciones Legales y Reglamentarias que rigen las contrataciones del Sector Público y su aplicación en la institución. (Decreto N° 36/2000, Decreto 1023/01, Decreto 1030/16 y Decreto 690/2016)

Se realizó el Relevamiento General y el Relevamiento Particular siguiendo el Instructivo de Trabajo 04/2014 de la Sindicatura General de la Nación para cada expediente analizado según la muestra seleccionada.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre el 12 de junio y el 20 de diciembre de 2018.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02 Sindicatura General de la Nación.

El período auditado corresponde al ejercicio 2017.

4. MARCO DE REFERENCIA

Ley N° 24.156 De Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su decreto reglamentario N° 1344/2007.

Decreto N° 1023/2001 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Decreto 690/2016 Competencia para aprobar gastos.

Decreto 1030/2016 Apruébase la nueva reglamentación del Decreto N° 1.023/2001; referida al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Decreto N° 1187/2012 Pago de Haberes mediante el Banco de la Nación Argentina.

Decreto N° 1189/2012 Adquisición de Combustibles y Lubricantes a YPF S.A.

Decreto N° 1191/2012 Utilización de los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea.

Resolución N° 122/2010 SGN Aprueba el Régimen de Precios Testigo.

Resolución N° 161/2011 SGN Régimen del Sistema de Precio Testigo. Sustitúyase el Art. 13 del Anexo I de la Resolución N°122/10.

Circular SIGEN N° 2/2014, Instructivo de Trabajo N° 4/2014 "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones,"

5. TAREAS REALIZADAS

5.1 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO 2017

El 1 de marzo de 2017, mediante la disposición 62/2017 el Interventor del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales, aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2017.

5.2 MARCO Y ENCUADRE LEGAL

En el marco de esta Auditoría de Compras y Contrataciones 2017, la cual tiene por objeto evaluar y controlar el marco y encuadre legal empleados para concretar los

procesos de licitaciones y contrataciones del organismo y su adecuación con los procedimientos administrativos y distintas normativas regulatorias de manera específica para el Sector Público. Se realizó un análisis de las Competencias y/o Facultades para contratar del Interventor General y del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales, los cuales se volcaron en un Reporte 1-2018, el cual fue elevado a la máxima autoridad para su conocimiento. Del mismo se desprenden las siguientes situaciones:

5.2.1 COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Con el objeto evaluar y controlar el marco y encuadre legal empleados para concretar los procesos de licitaciones y contrataciones del organismo y su adecuación con los procedimientos administrativos y distintas normativas regulatorias de manera específica para el Sector Público, se verificó si se respetaron los límites establecidos por el régimen de contrataciones en cuanto a la intervención de los funcionarios competentes para ello.

Consultada con anterioridad a la Asesoría Jurídica, respecto de la existencia de un dictamen de esa asesoría que establezca la competencia delegada a los funcionarios de este hospital para realizar las contrataciones, se obtuvo como respuesta que *“Las competencias de las autoridades surgen de la normativa vigente y no de lo que establezca esta Asesoría”*

Analizando la normativa vigente, surge que las autoridades competentes para dictar los actos administrativos que componen las diversas instancias en los procesos de contrataciones, están determinadas en el artículo 9º del Decreto N° 1030/16.

En el cuadro anexo al referido artículo, establece la jerarquía del funcionario con competencia para dictar esos actos, en función del tipo de contratación de que se trate y de su monto. También, establece que las máximas autoridades de los organismos descentralizados, como es este, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en su anexo.

Visto que el Interventor del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales de este Hospital, ha dictado normativa en este sentido, tanto en el caso de Licitaciones Privadas como de Contrataciones Directas, corresponde determinar el nivel de equivalencia de su cargo, ya que esta Unidad de Auditoría Interna no ha obtenido evidencias de la existencia de un acto administrativo emanado de la máxima autoridad del organismo, que determine el nivel de equivalencia del cargo de Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales.

Por lo tanto la competencia para contratar del referido Interventor, debe estar expresamente determinada por Resolución del Interventor General del Hospital, quien debería decidir, asimismo, el nivel de equivalencia que le asigna al funcionario, y cuáles son los límites a establecer en ese nivel de equivalencia, según sea el cargo equivalente a

una autoridad superior o funcionario fuera de nivel, o sea un cargo de primer nivel operativo, como titular de una unidad organizativa de primera apertura.

5.2.2 FACULTADES PARA CONTRATAR

Se analizó el origen de las facultades de los funcionarios que firman los actos administrativos en el hospital. Se indago el origen de las Intervenciones del mismo, hallando que la Resolución 1809/12 del Ministerio de Salud de la Nación, en su artículo 2º resuelve la intervención del Centro Nacional de Reeducción Social (CENARESO), “ad-referendum” de la aprobación de dicha medida de parte del Poder Ejecutivo Nacional, por un plazo de 2 (dos) años, a partir del 1º de noviembre de 2012, designando a partir de esa fecha a la Interventora General, “con todas las facultades inherentes a los órganos superiores de conducción de los entes descentralizados” y a su vez designa a partir del 1º de noviembre de 2012 al Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales.

El Decreto N° 782/13, ratificó la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1809/12, en todos sus términos, perfeccionando la Intervención del Interventor General y del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales.

Al vencimiento del mandato de los Interventores designados por ese Decreto, la Resolución N° 2080/14 del Ministerio de Salud de la Nación, a partir del 1º de noviembre de 2014, proroga la designación de la Interventora General y del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales por otro periodo.

El 30/03/2016, renuncia a sus funciones la Interventora General, cuyo mandato vencía el 30 de octubre del año 2016.

El Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 392/16 proroga la intervención a partir del 31 de marzo de 2016, fecha en la cual es designado el nuevo Interventor General y proroga a su vez expresamente a partir de esa fecha la designación del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales.

El vencimiento de las Intervenciones opero de hecho el 30 de marzo de 2018, con posterioridad, el señor Ministro de Salud dictó, con fecha 2 de mayo de 2018, la Resolución N° RESOL-2018-809-APN-MS, donde se da por prorrogada, a partir del 31 de marzo de 2018, “ad referéndum” de su aprobación por parte del PEN, la intervención de este Hospital y designa en carácter de Interventor General al Lic. Ignacio O’Donnell, “con todas las facultades inherentes a los órganos superiores de conducción de los entes descentralizados”, que continua hasta el presente.

Se observa que en ocasión del dictado de la RESOL-2018-809-APN-MS, que proroga la Intervención General, nada menciona la norma respecto de la prórroga de la Intervención del Departamento Administrativo, Financiero y de Servicios Generales, ni de la prórroga en la designación de su Interventor.

En consecuencia, esta UAI considera que el mandato del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, se encuentra vencido, por lo que los actos administrativos labrados desde el 31 de marzo de 2018 a la fecha, podrían estar avalados por un funcionario que no tiene facultades expresamente delegadas.

5.3 CONTRATACIONES 2017

Se efectuó un relevamiento siguiendo los lineamientos de la Circular SIGEN N° 2/2014, que establece el Instructivo de Trabajo N° 4/2014 "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones", con el objeto de verificar las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas.

5.3.1 LICITACIONES PUBLICAS:

Durante el año 2016 se contrataron servicios bajo esta modalidad por \$24.863.325,00.- correspondientes a 2 licitaciones públicas en total.

Se tomó una muestra de expedientes de esas contrataciones a efectos de constatar la documentación, verificar la confección y contenido de los mismos.

La muestra alcanzo a 2 Licitaciones Públicas que representa el 100% en cantidad y el 100 % del monto total contratado por este procedimiento que fueron perfeccionadas.

También se incluyó en la muestra 1 Licitación Publica fracasada.

LICITACION PUBLICA N° 1/2017

Expediente 1-2002-4134000097/17-1,

Objeto: Raciones de Cocido,

Monto: \$ 15.363.325.00

Una vez analizado el expediente, esta UAI no tiene observaciones que formular.

LICITACION PUBLICA N° 3/2017

Expediente 1-2002-4134000349/17-1,

Objeto: Proyecto Jardín Maternal

Monto: \$ 9.500.000.

Este proyecto involucra la refuncionalización de la vivienda del casero, la modificación del sistema de bombeo, la playa de estacionamiento y la primera etapa de la relocalización del Jardín Maternal.

Si bien el procedimiento se realizó de acuerdo a normativa, no obra en el expediente ninguna fundamentación que sirva de justificación a la obra mencionada.

LICITACION PUBLICA N° 2/2017 - Fracasada

Expediente 1-2002-4134000215/17-4,
Objeto: Servicio de Limpieza Diaria,
Estado: Fracasada

La Licitación Publica 1/2016 referida al mencionado servicio finalizo el 30/04/2017, previamente se inició la Licitación Publica 2/2017 la cual comprendía el periodo 01/05/2017 a 30 /04/2018.

El 14 de junio de 2017 el Interventor del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales en nota dirigida a la División Suministros y Contrataciones informa que teniendo en cuenta:

- 1- La posibilidad de futuras compras de medicamentos por \$ 3.082.965.- que fuera preventivada,
- 2- La imperiosa reparación del recubrimiento de protección de las armaduras del Hormigón Armado de la estructura portante de la torre Tanque de agua potable.
- 3- Que el pliego de la licitación contemplaba un gasto mayor por la limpieza del Servicio de Internación de Niños, Niñas y Adolescentes que no se habilitaría en el corto plazo.

Sugiere declarar fracasada la licitación por razones de oportunidad mérito y competencia. La misma fue declarada fracasada por Resolución 081/2017, del 21 de junio de 2017.

Luego no se dieron ninguno de los supuestos mencionados ya que la compra de medicamentos se realizó por \$ 1.293192.25.-, la reparación del tanque de agua ascendió a \$ 580.000.- y tampoco se disminuyó el importe abonado por este servicio a lo largo del año 2017.

Luego de fracasada la licitación se efectuaron pagos mediante Legítimo Abono por el resto del año 2017 de acuerdo al cuadro siguiente:

	Año 2017	Pagos por Orden de Compra		Pagos por Legítimo Abono		Total	Incremento		
Pagos de la Lic. Publica 1/2016	Enero	31/01/2017	442,100.00	31/01/2017	136,238.70	578,338.70			
	Febrero	23/02/2017	442,100.00	23/02/2017	136,238.70	578,338.70			
	Marzo	29/03/2017	442,100.00	29/03/2017	136,238.70	578,338.70			
			28/04/2017	442,100.00					
	Abril		28/04/2017	136,238.70			578,338.70		
	Mayo				30/05/2017	578,338.70	578,338.70		
	Junio				30/06/2017	578,338.70	578,338.70		
	Julio				28/07/2017	578,338.70	578,338.70		
	Agosto				31/08/2017	638,338.70	638,338.70	\$60,000	10.37%
	Septiembre				29/09/2017	638,338.70	638,338.70		
	Octubre				25/10/2017	638,338.70	638,338.70		
	Noviembre				30/11/2017	638,338.70	638,338.70		
Diferencia				14/12/2017	11,107.80	11,107.80			
Diciembre				29/12/2017	638,338.70	638,338.70			
					5,346,533.50	7,251,172.20			

En el mes de agosto del año 2017, el importe mensual fue incrementado en \$ 60.000.- representando un 10.37% de aumento.

Durante los meses de mayo a diciembre de 2017 se podría haber efectuado una contratación de acuerdo a la normativa vigente.

5.3.2 LICITACIONES PRIVADAS:

Durante el año 2017 se iniciaron 14 contrataciones bajo esta modalidad, de las cuales se perfeccionaron 9 Licitaciones Privadas por un monto de \$ 5.015.898.93.-

Se tomó una muestra de expedientes de esas contrataciones a efectos de constatar la documentación, verificar la confección y contenido de los mismos.

La muestra alcanzo a 2 Licitaciones Privadas que representa el 22% en cantidad y 28 % del monto total contratado por este procedimiento que a continuación se detallan.

LICITACION PRIVADA N° 1/2017

Expediente: 1-2002-4134000062/17-3,

Objeto: Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware,

Monto: \$ 1.344.000.-

Se analizó el expediente no encontrando observaciones que formular.

LICITACION PRIVADA N° 4/2017

Expediente: 1-2002-4134000282/17-3,

Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo,

Monto: \$ 50.823.

Se analizó el expediente no encontrando observaciones que formular.

5.3.3. CONTRATACIONES DIRECTAS

Durante el año 2017 se iniciaron 21 contrataciones bajo esta modalidad, de las cuales se perfeccionaron 11 Contrataciones Directas por un monto de \$ 11.064.730.76.-

Se tomó una muestra de expedientes de esas contrataciones a efectos de constatar la documentación, verificar la confección y contenido de los mismos.

La muestra alcanzo a 3 Contrataciones Directas que representan el 27,27% en cantidad y 78 % del monto total contratado por este procedimiento que a continuación se detallan.

CONTRATACION DIRECTA N° 2/2017

Expediente: 1-2002-4134000863/16-8,

Objeto: Adquisición de Uniformes,

Monto: \$ 296.731,60.

Se analizó el expediente no encontrando observaciones que formular.

CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2017

Expediente: 1-2002-4134000433/17-1,

Objeto: Adquisición de Uniformes Asistenciales,

Monto: \$ 379451,16.

Se analizó el expediente no encontrando observaciones que formular.

CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2017

Expediente: 1-2002-4134000739/17-3,

Objeto: Proyecto Jardín Maternal Segunda Etapa,

Monto: \$ 7.930.000.

Se analizó el expediente no encontrando observaciones que formular.

Cometario UAI:

Si bien se encontró en los distintos expedientes la comunicación al Boletín Oficial de cada contratación de acuerdo a normativa; no se encontraron en los mismos copia del texto publicado. Se sugiere en lo sucesivo incorporar el mismo.

5.4 PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO.

Dicha modalidad surge como consecuencia de la legitimidad de un pago que debe enfrentar la Administración, pese a que el mismo no ha sido anteriormente presupuestado, existiendo la efectiva prestación del servicio por lo que corresponde la retribución a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Nacional. Se encuentran justificados para los casos de necesidad y urgencia en donde los procedimientos habituales no pueden llevarse a cabo.

Antecedentes:

Durante el año 2015 no se prestó ningún servicio bajo contrataciones mediante licitaciones públicas o privadas.

Durante el año 2016 se devengaron en los incisos 2; 3 y 4, pagos por Legítimo Abono por un importe total de \$ 8.655.662,87, representando un 14,24% del total devengado.

Analizando el total de erogaciones expuestas en el Devengado Consumido por el Hospital para el ejercicio 2017 para los incisos 2, 3 y 4, las mismas ascendieron a \$85.728.038,60, sin el inciso 1, que se exponen de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO	DEVENGADO CONSUMIDO
2	23,015,385.88
3	35,261,266.53
4	27,454,386.19
Total Contrataciones	85,731,038.60

Luego se desagregó estos importes por la modalidad de contratación y se confeccionó el siguiente cuadro:

CONCEPTO	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	TOTAL	%
ORDENES DE COMPRA	12,511,712.04	17,536,648.56	26,147,406.19	56,195,766.79	65.5%
ORD.COMP. MIGRADAS 2016	382,782.46		673,738.80	1,056,521.26	1.2%
LEGITIMO ABONO	9,309,531.48	12,029,522.48	557,824.49	21,896,878.45	25.5%
SERVICIOS BASICOS		3,237,311.14		3,237,311.14	3.8%
FONDO ROTATORIO	630,869.94	747,147.12	75,416.71	1,453,433.77	1.7%
SEGUROS		1,167,688.86		1,167,688.86	1.4%
CONVENIO COMBUSTIBLE	91,391.53			91,391.53	0.1%
PRECIOS TESTIGOS	89,098.43	180,287.70		269,386.13	0.3%
CURSOS BECAS		256,242.40		256,242.40	0.3%
FDO COOP.TECNICA		77,661.92		77,661.92	0.1%
OPTAR VIAJES		28,756.35		28,756.35	0.0%
	23,015,385.88	35,261,266.53	27,454,386.19	85,731,038.60	100.0%

El porcentaje de Contrataciones por Legítimo Abono ascendió a un 25.5 % del total de contrataciones.

Se realizó un análisis de los conceptos por los cuales se abonaron esos egresos mediante Legítimo Abono surgiendo del mismo que durante 2017 se pagaron por esa modalidad erogaciones que no representan casos puntuales de necesidad y urgencia que podrían ser encuadrados en otro tipo de contratación. Asimismo, se abonaron servicios de enero a diciembre del año 2017 en forma mensual y recurrente que también podrían tener otro encuadre los cuales se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

Contrataciones por Legítimo Abono año 2017		Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4
MG INSUMOS	Compra de Medicamentos anterior a la Lic. Priv. 7/2017	2,201,250.81		
ALFAMEDICA	Servicio Medico a Domicilio. De enero a mayo rigio la Cont. Dta. 8/2016 de alli a diciembre se pago por Legitimo Abono		247,276.57	
BAGALA	Servicio de Raciones de cocido pagos por Legitimo Abono de enero a abril a partir de mayo rigio la Lic. Pub. 1/2017	5,990,508.00		
BAGALA	Servicio de Raciones de cocido. Mayores Costos	1,000,000.00		
CLARYTY	Servicio de Limpieza Diaria ya desarrollado en el punto 5.3.1 de este informe		5,346,533.50	
COOP TRAB CSI	Servicio de Vigilancia y Seguridad de enero a diciembre se brindo bajo la Lic. Pub. 8/2016. De julio a diciembre se pago este importe por Legitimo Abono		447,959.16	
FABERTEC	Obra Arreglos Varios		1,675,300.00	
FABERTEC	Obra Mayores Costos		250,000.00	
Servicios brindados de enero a diciembre				
LAVADERO EL LUCERO	Alquiler Ropa de cama		442,780.04	
DIANA LORENZO	Asesoría Jurídica		341,000.00	
MATIAS ONTIVERO	Seguridad e Higiene		218,300.00	
RUIZ DIAZ GALEANO	Ropería		89,340.00	
DIEGO G. SANDOVAL	Ropería		68,440.00	
PANOSETTI O. CLAUDIO	Coordinación Obras de Arte		119,000.00	
BASSI EDUARDO A.	Mant. Sistema Tango		131,868.05	
DIGITAL COPIERS	Alquiler Fotocopiadoras		100,962.58	
VARIOS	Varios	117,772.67	2,550,762.58	557,824.49
TOTAL		9,309,531.48	12,029,522.48	557,824.49

5.5 DECRETOS DE COMPRE ARGENTINO.

5.5.1 Decreto N° 1187/2012 “Pago de haberes mediante Banco de la Nación Argentina”

Se firmó el convenio inter administrativo con el Banco de la Nación Argentina el cual se instrumentó y efectivizó mediante Resolución CENARESO N° 150/2012 y la CD N° 28/2012. El convenio está vigente.

5.5.2 Decreto N° 1189/2012 “Adquisición de combustibles y lubricantes a YPF S.A.”

Se pudo verificar la existencia de la firma del convenio inter administrativo con YPF S.A., de acuerdo a lo normado en la Disposición N° 14/2013 de JGM. Continua vigente.

5.5.3 Decreto N° 1191/2012 “Vuelos con Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas del Sur mediante OPTAR Sociedad Anónima”

Con fecha 02/12/2014 se procedió a la firma del convenio con OPTAR Sociedad Anónima, cumpliendo con los requisitos de capacitación y por el cual hoy se encuentra operativo dentro del organismo.

6. OBSERVACIONES

6.1 Observación al punto 5.2.1

No se obtuvieron evidencias de la existencia de un acto administrativo que en forma expresa y conforme a la normativa vigente, fije el nivel de equivalencia del cargo del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales de este Hospital Nacional para realizar contrataciones.

Impacto: Alto

Causa: La falta de una norma expresa en la cual el Interventor General, determine el nivel de equivalencia del cargo del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, según lo estipulado por el Art. 9° del Decreto 1030/2016, a efectos de establecer la competencia del funcionario.

Efecto: Que los actos administrativos, refrendados por el Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, podrían estar avalados

por un funcionario que no cuenta con la competencia para la realización de ese tipo de contrataciones.

Opinión del Sector Auditado:

El Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales responde mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, aludiendo que la respuesta a la presente observación *fue respondida mediante nota NO-2018-64233852-APN-DACYS#HNRESMYA*"; la misma es la respuesta al Reporte 1-2018, que elaboro esta UAI ya mencionado al punto 5.2 de este informe. La opinión del auditado es la siguiente:

"2.- La intervención administrativa de los entes descentralizados es una forma de control excepcional sobre las entidades separadas de la administración central.

Es una institución regulada constitucional y legalmente como un modo de restablecer el normal funcionamiento de estos entes, como así lo expresan todos los actos citados.

La intervención administrativa es una institución por la que la máxima autoridad administrativa central designa a un funcionario para que regularice una situación de anormalidad que impide el correcto funcionamiento de un ente descentralizado. Es un acto de carácter esencialmente excepcional, una potestad propia de la organización administrativa.

Se trata de una alteración institucional y de excepción, que afecta el normal funcionamiento de los entes públicos. Esta modificación tiene incidencia presupuestaria y de competencias y por tanto una ampliación de las atribuciones del cargo intervenido.

El interventor tiene todas las atribuciones que sean necesarias para solucionar la causa que ha motivado la intervención y asegurar la continuidad jurídica del ente y los actos del interventor en el desempeño de sus funciones se considerarán realizados por la entidad intervenida".

Comentario de la UAI:

Es necesario establecer la equivalencia del linterventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, dado que en el Anexo del Art. 9º del Decreto 1030/2016 no está determinado a que funcionario equivalente se refiere un linterventor del Departamento Administrativo.

Recomendación:

Se recomienda que la máxima autoridad defina el nivel de equivalencia del cargo a efectos de fijar la competencia del mismo y luego lo vuelque en un acto administrativo.

6.1 Observación al punto 5.2.2

Según esta UAI la designación del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, caducó el 30 de marzo de 2018.

Impacto: Alto

Causa: Que la Resolución del Ministerio de Salud, N° 809 del 2 de mayo de 2018 prorroga la Intervención del organismo, designa un nuevo Interventor General en virtud de la renuncia del Interventor General anterior, pero no prorroga, como si lo hicieron sus antecesoras desde el año 2012 y cada dos años, la designación del Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales.

Efecto: Que los actos administrativos, refrendados por el Interventor del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales, podrían estar avalados por un funcionario que no cuenta con la facultad de un funcionario público.

Opinión del Sector Auditado:

"1.- En primer término, por la Resolución del entonces Ministerio de Salud, N° 1809 del 1° de noviembre de 2012, se dispone la Intervención de dicho Departamento, nombrándome por el artículo 4°, Interventor, luego ratificada por Decreto N° 782 de fecha 18 de junio de 2013.

Dicha Intervención fue prorrogada por Resolución del mismo Ministerio N° 2080 del 1° de noviembre de 2014, y acorde surge de una simple lectura, no tenía fecha de vencimiento, por lo que ninguno de los mandatos otorgados terminaba el 30 de octubre de 2016, como afirma el Sr. Auditor.

En diciembre de 2015, renuncia la Sra. Interventora General, debiéndome hacer cargo de la operatoria administrativa y aún asistencial del Hospital, emitiendo los actos que implicaban la continuidad de su funcionamiento en los primeros meses del año, y que, comprendían el dictado de actos administrativos que excedían mis funciones y que no merecieron objeciones ni de la UAI al arribar el actual Auditor ni de los órganos superiores.

Recién se prorroga la Intervención el 31 de marzo de 2016, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 392, designando nuevo Interventor General y ratificando mi designación, sin fecha alguna de vencimiento. Por lo que mal puede afirmarse tan livianamente que la "prórroga de la Intervención operó de hecho el 30 de marzo de 2018".

Ratificación que, en consecuencia, no requería ser reiterada al dictarse la Resolución N° 809 de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se designa al actual Sr. Interventor General y que no deroga las anteriores citadas, por lo cual ninguna duda queda de mi competencia para la función que me fuera encomendada".

Comentario de la UAI:

Es necesario que por resolución ministerial se prorroge la intervención del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales y/o la designación del funcionario a cargo de la intervención de ese Departamento.

Se mantiene la observación hasta que se dilucide la vigencia de la Intervención del Departamento Administrativo Financiero y de Servicios Generales y/o la designación de su funcionario a cargo.

Recomendación:

Se recomienda realizar lo manifestado por esta UAI en las observaciones al descargo del Reporte 1 que se expresa en los siguientes términos:

“Por lo tanto y a efectos de salvar esta divergencia y deslindar las responsabilidades del caso que pudieran existir, se solicita a esa Intervención General disponga, con lo actuado, el inicio de un Expediente y sea girado a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, ya que es la unidad que ha tomado la intervención competente en cada una de las normas de designación”.

7. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Informe 15/2017 - Hallazgo N° 1 - Fecha 28/12/2017

Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo N° 1:

A criterio de esta UAI, la Contratación directa por exclusividad N° 21/2016, Objeto; Ampliación de Edificio N° 3, Monto \$ 2.530.000, debería haberse encuadrado por el monto y tipología dentro de otras formas de Contratación dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *“En lo que respecta al encuadre de las contrataciones, ya se ha expedido Suministros y Contrataciones en notas anteriores indicando lo siguiente: no siempre se elige el procedimiento por monto sino por tipología. El único tipo de contratación que contempla la exclusividad, especialidad, urgencia, es la contratación directa. En todas las contrataciones se utiliza y se encuadra las mismas en la normativa vigente”.*

Comentario de la UAI:

Se mantiene la observación a efectos de verificar en siguientes ejercicios el correcto encuadre de las contrataciones.

Informe 15/2017 - Hallazgo N° 2 - Fecha 28/12/2017

Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo N° 2:

Las contrataciones de las firmas Bagala S.A., Clarty S.A.y Cooperativa de Trabajo SCI, tuvieron aumentos en distintas épocas del año; se observa que de enero a diciembre de 2016 los costos se incrementaron en altos porcentajes debido a que en lugar de aplicar los aumentos sobre los meses restante del contrato se aplicaron sobre monto total del contrato.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *“Con respecto a las ampliaciones se informa que están contempladas en la normativa vigente”*.

Comentario de la UAI:

Durante el ejercicio 2017 si bien se notó una leve mejoría se continua sin fundamentar concretamente los aumentos de los servicios. Se mantiene la observación a efectos de verificar su adecuación en siguientes ejercicios.

Informe 15/2017 - Hallazgo N° 3 - Fecha 28/12/2017

Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo N° 3:

Durante el año 2016 al proveedor MG Insumos S.A., se le adquirieron medicamentos un total de \$ 1.785.212.38, que representa el 58.26 % del total de compras de medicamentos del año 2016.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *“Siendo este organismo un Hospital Nacional con pacientes internados, las compras urgentes están debidamente justificadas y autorizadas y se ajustan a la normativa vigente”*.

Comentario de la UAI:

Durante el ejercicio 2017 las compras fuera de la licitación se realizaron mediante Legítimo Abono al mencionado proveedor. Se mantiene la observación a efectos de verificar su adecuación en siguientes ejercicios.

Informe 4/2017 - Hallazgo N° 1 - Fecha 31/03/2017

Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo N° 1:

El tiempo transcurrido entre la solicitud y la ejecución de la compra deviene en abstracto la modalidad de contratación directa por urgencia, a su vez, el monto de esta adquisición, ameritaba modificar el encuadre de la misma al tipo de contratación establecido como licitación pública.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *“En todas las contrataciones se utiliza y se encuadra las mismas en la normativa vigente”*.

Comentario UAI:

Se mantiene la observación a efectos de verificar en siguientes ejercicios el correcto encuadre de las contrataciones.

Informe 4/2017 - Hallazgo Nº 2 - Fecha 31/03/2017

Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo Nº 2:

Contratación directa 33/2015 cuyo objeto es la segunda etapa de construcción del tercer edificio de internación por \$ 8.100.000.-

Si bien este expediente tuvo la intervención y el aval de la Dirección del Hospital, la Asesoría Jurídica, el Jefe del Departamento de Infraestructura del Ministerio de Salud y del arquitecto Roncoroni, se observa que dicha contratación se apartó de la normativa vigente.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *"En todas las contrataciones se utiliza y se encuadra las mismas en la normativa vigente"*.

Comentario UAI:

Se mantiene la observación a efectos de verificar en siguientes ejercicios el correcto encuadre de las contrataciones.

Informe 9/2014 - Hallazgo Nº 4 - Fecha 29/08/2014

Estado: Sin Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo Nº 4:

Se realizaron durante el período analizado, pagos mediante la modalidad de legítimo abono o reconocimiento de gasto.

Opinión del Sector Auditado:

Mediante Nota NO-2019-01624359-APN-DACYS#HNRESMYA, del 9 de enero de 2019, el auditado responde: *"De igual modo, los pagos por reconocimiento del gasto, los cuales están debidamente justificados y autorizados. El porcentaje de órdenes de compra perfeccionadas del 2017 con respecto al PAC ejecutado 2017 es 65,94%"*.

Comentario UAI:

Durante el año 2017 se realizaron contrataciones mediante esta modalidad por un 25.5% del devengado consumido, lo que a entender de esta UAI resulta todavía elevado.

Informe 9/2011 - Fecha 25/07/2011 - Estado: Con Acción Correctiva Informada.

Texto del Hallazgo Nº 3:

En las contrataciones vinculadas con los servicios tercerizados (vigilancia, limpieza, raciones en cocido), no se constató la recepción de la totalidad de las constancias mensuales del personal afectado a las prestaciones efectivas del servicio que avalan el debido cumplimiento con las normas previsionales y sociales, cobertura de ART y/o seguros por accidentes laborales.

Opinión del Sector Auditado:

No se pronunció con respecto a esta observación.

Comentario UAI:

Se realizaron pruebas sobre la documentación aportada por los proveedores de las empresas contratadas por los diferentes servicios a efectos de verificar el cumplimiento de las normativas previsionales, sociales y cobertura de la ART de esas empresas sobre personal enviado a este Hospital, las cuales no recibieron observaciones por parte de esta UAI. Por lo cual se levanta esta observación.

8. CONCLUSION

En virtud de la tarea realizada según el alcance descrito en el punto 3 y los comentarios desarrollados en el punto 5, excepto por las observaciones realizadas en el punto 6; el proceso de Contrataciones mediante licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas cumplen con el marco y encuadre legal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de enero de 2019.